

**DECRETO 943/1964, de 26 de marzo, por el que se declara de urgencia la construcción de los silos que se relacionan, autorizando a realizar las obras por contratación directa mediante concurso restringido.**

Dentro de los planes de construcción de silos y graneros encomendados a la Red Nacional de Silos del Servicio Nacional del Trigo han sido adjudicados a diversas empresas constructoras las obras de los silos de Alcañiz (Teruel), Guadalajara, Getafe (Madrid), Camarena (Toledo), Pinos Puente (Granada), Lebrija (Sevilla), Estepa (Sevilla) y Espera (Cádiz).

Se ha procedido a la rescisión de las contrataciones de obras a solicitud del adjudicatario respectivo en los silos de Alcañiz (Teruel), Guadalajara, Getafe (Madrid), Lebrija (Sevilla) y Estepa (Sevilla), en virtud de lo previsto en el pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas de trece de marzo de mil novecientos tres, al cual se acomodan los contratos de obras de la Red de Silos.

Se ha procedido a la rescisión de la contrata en virtud de lo previsto en el Decreto mil ciento sesenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintidós de mayo, en las obras de los silos de Pinos Puente (Granada) y Camarena (Toledo).

Dada la necesidad que el Servicio Nacional del Trigo tiene de disponer de dichos silos a la mayor brevedad, ya que su funcionamiento resolverá problemas acuciantes de recepción y almacenamiento, es aconsejable adelantar todo lo posible la terminación de las obras de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1964,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la realización de las obras de construcción de los silos de Alcañiz (Teruel), Guadalajara, Getafe (Madrid), Camarena (Toledo), Pinos Puente (Granada), Lebrija (Sevilla), Estepa (Sevilla) y Espera (Cádiz).

Artículo segundo.—Se autoriza a la Red Nacional de Silos a redactar nuevos presupuestos para la ejecución de las obras de los silos citados, basados en cuadros de precios actualizados.

Artículo tercero.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para realizar tales obras por contratación directa, mediante concurso restringido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura  
CIRILO CANOVAS GARCIA

**DECRETO 944/1964, de 26 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de terrenos integrados en la vertiente derecha del embalse de Alcorlo, en la cuenca del río Bornova, afluente del Henares, de la provincia de Guadalajara.**

Con objeto de continuar la labor de restauración hidrológico-forestal y de defensa de la cuenca alta del río Henares se ha procedido por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial al estudio del proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos integrados en la vertiente derecha del embalse de Alcorlo y en los términos municipales de Alcorlo, Zarzuela de Jadraque, Las Cabezas, Robredarcas, Veguillas, Santotis, Semillas, Las Navas de Jadraque, Arroyo de Fraguas, El Ordial y Aldeanueva de Atienza, de la provincia de Guadalajara.

Con las obras y trabajos a que el proyecto se refiere no solamente se proporcionará estabilidad a los suelos erosionados de los términos municipales que aquél comprende, sino que se pondrá en producción una zona del país prácticamente estéril al dar posibilidad a la obtención de una renta forestal aunque sea a plazo largo.

Procede, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cincuenta y ocho de la Ley de Montes, declarar la utilidad pública de los trabajos de repoblación y obras comprendidas en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de terrenos integrados en la vertiente derecha del embalse de Alcorlo, de la provincia de Guadalajara, formulado por la Cuarta División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado, cuya cuenca tiene una extensión de once mil quinientas cincuenta y tres hectáreas noventa y ocho áreas y diez centiáreas, con un plan de trabajos que comprende la repoblación forestal de ocho mil hectáreas, la construcción de diecisiete diques con siete mil setecientos ochenta y dos metros cúbicos y quinientos doce decímetros cúbicos de mampostería hidráulica, más los correspondientes trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto por Administra-

ción de setenta y ocho millones novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de dichos trabajos, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios sitios en los términos municipales de Alcorlo, Zarzuela de Jadraque, Las Cabezas, Robredarcas, Veguillas, Santotis, Semillas, Las Navas de Jadraque, Arroyo de Fraguas, El Ordial y Aldeanueva de Atienza, de la provincia de Guadalajara.

Los aludidos terrenos están comprendidos para cada término municipal en los perímetros, cuyos límites son los que constan en los planos parcelarios obrantes en el proyecto que se aprueba, como documento número dos, hoja número tres, los cuales con sus extensiones se resumen a continuación: Término de Aldeanueva de Atienza, trescientas cuarenta y nueve hectáreas cuarenta y cinco áreas; término de El Ordial, mil doscientas treinta y tres hectáreas cuarenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas; término de El Ordial (anejo: La Nava de Jadraque), treinta hectáreas; término Arroyo de Fraguas (anejo: Santotis), ciento treinta y cuatro hectáreas ochenta centiáreas; término de Arroyo de Fraguas, mil veinticinco hectáreas sesenta y cinco áreas noventa centiáreas; término de Navas de Jadraque, doscientas cincuenta y una hectáreas cincuenta y tres áreas ochenta y nueve centiáreas; término de Villares de Jadraque, ciento veintidós hectáreas cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas; término de Zarzuela de Jadraque, dos mil cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas once áreas setenta centiáreas; término de Las Cabezas, cuatrocientas cincuenta hectáreas treinta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas; término de Las Cabezas (anejo: Robredarcas), mil cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas cincuenta áreas ochenta y tres centiáreas; término de Semillas, mil ciento sesenta y una hectáreas noventa y ocho áreas treinta centiáreas; término de Alcorlo, seiscientos noventa hectáreas cincuenta y nueve áreas veinticuatro centiáreas; término de Veguillas, ciento treinta y dos hectáreas veintiuna áreas y ochenta y seis centiáreas; término de Monasterio (anejo: Fraguas), once hectáreas.

La superficie total resultante es de nueve mil cuatrocientas ochenta y un hectáreas noventa y cuatro áreas dos centiáreas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO GANOVAS GARCIA

**DECRETO 945/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo a realizar mediante concurso las obras de cimentación de los silos portuarios de La Coruña, Santander, Valencia, Barcelona, Cádiz y Tarragona.**

Dentro de los planes de construcción de silos, encomendados a la Red Nacional de Silos del Servicio Nacional del Trigo, se incluye la construcción de silos portuarios en La Coruña, Santander, Valencia, Barcelona, Cádiz y Tarragona.

Las obras de cimentación de dichos silos presentan por su emplazamiento en zonas portuarias un carácter peculiar, que exige para su ejecución la experiencia de empresas especializadas en este tipo de trabajos. Esta exigencia queda limitada a los trabajos de cimentación, ya que el resto de las obras tiene un carácter normal dentro de este tipo de construcciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para contratar mediante concurso restringido la ejecución de las obras de cimentación de los silos portuarios de La Coruña, Santander, Valencia, Barcelona, Cádiz y Tarragona, separadamente del resto de las obras de dichos silos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

**ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasila de Valdavia, provincia de Palencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasila de Valdavia, provincia de Palencia, en el que no se han